



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25216981- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - RUBINICH. María del Rosario

VISTO el EX-2021-25216981- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María del Rosario RUBINICH a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2.398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2.398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5.725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2796-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de María del Rosario RUBINICH, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021, en la Dirección Provincial de Salud Comunitaria;

Que las autoridades de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5.725/89, establece: "*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las siguientes: a) Renuncia. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5.725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por María del Rosario RUBINICH (DNI: 38.147.191), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-2796-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N° 5.725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.